



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2025-MDLH-A

La Huaca, 28 de abril de 2025

VISTO:

El informe N° 349-2025-MDLH/SODUR-ING.JIZC, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, sobre PROCEDENCIA DE SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO SIN CAMBIO DE USO CON TITULO DE PROPIEDAD, y demás antecedentes que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley".

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Qué, mediante Informe N° 005-2025-MDLH/SGOyDUR-OOPCyDC-ARQ.JSAQ-CCT, de fecha 25 de marzo del 2025, la jefatura de la oficina de obras privadas, catastro y defensa civil, informa a su jefatura inmediata respecto de la procedencia de la subdivisión de lote urbano sin cambio de uso con título de propiedad, en favor de los señores MACALUPU MENDOZA LUIS y LORES ZAPATA SABINA, según solicitud incoada por ellos en su debida oportunidad, el mencionado informe tiene a su vez como base el pronunciamiento técnico contenido en el informe N° 001-2025-MDLH/SGOyDUR-OOPCyDC-TEC.NJAQ, emitido por el técnico administrativo de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, Tec. Néstor Jesús Ávila Quino, quién en el punto 3, del mencionado informe CONCLUYE que: "El administrado cumple con los requisitos exigibles en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de la Huaca-TUPA MDLH, asimismo el análisis técnico realizado por la oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, es conforme a los datos técnicos presentados, siendo una característica favorable y determinante para la procedencia del mismo".



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2025-MDLH-A

La Huaca, 28 de abril de 2025



Qué, mediante informe N° 349-2025-MDLH/SODUR-ING.JIZC, de fecha 15 de abril del 2025, la subgerencia de obras, desarrollo urbano y rural de este distrital, comunica al órgano de alta dirección municipal, que en atención, a que las instancias administrativas de mérito han declarado en forma previa, procedente lo solicitado por los administrados MACALUPU MENDOZA LUIS y FLORES ZAPATA SABINA, sobre Subdivisión de Lote Urbano SIN CAMBIO DE USO, del predio ubicado en el lote 09 de la manzana 79, del centro poblado de Villa Santa Ana-La Huaca, es que dicho órgano de línea solicita la aprobación de la mencionada subdivisión, mediante el respectivo acto resolutivo, previa opinión legal.



Qué, mediante informe N° 147-2025-MDLH-OAJ/YCG, de fecha 24 de abril del 2025, la oficina de asesoría jurídica de esta corporación municipal, recomienda la declaración de procedencia de la solicitud de subdivisión de lote sin cambio de uso, ya que cumple con los requisitos legales establecidos en el TUPA y la normativa técnica aplicable, amén de otras importantes acciones que, a título de recomendación, postula el mencionado órgano de asesoramiento.

El artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud presentada por MACALUPU MENDOZA LUIS con DNI N° 03478367 y FLORES ZAPATA SABINA, con DNI N° 03494823, de Subdivisión de Lote Urbano SIN CAMBIO DE USO (CON TITULO D EPROPIEDAD), del predio ubicado en el lote 09 de la manzana 79, del Centro Poblado Villa Santa Ana del Distrito de la Huaca, debidamente inscrito ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP. En consecuencia, declarar Procedente la Subdivisión del Lote Urbano, el mismo que tiene un área de 411.40 m² inscrito en la Partida Registral N° P15105443, subdividiéndose en Tres sublotes, sin cambio de uso, conforme al siguiente detalle:

PREDIO MATRIZ



PROPIETARIO : MACALUPU MENDOZA LUIS y FLORES ZAPATA SABINA
AREA : 411.40 m²
PERIMETRO : 10.3.10 ml
UBICACIÓN : Calle Alfonso Ugarte Mz. 79- Lote 9 del Centro Poblado Villa Santa Ana, Distrito de la Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura.

SUB LOTE 9-A.

PROPIETARIO : MACALUPU MENDOZA LUIS y FLORES ZAPATA SABINA
AREA : 105.00 m²
PERIMETRO : 52.00 ml
Por el frente : Colinda con Calle Alfonso Ugarte, con 5.00 ml.
Por la derecha entrando : Colinda con el Lote 8, con 21.00 ml.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2025-MDLH-A

La Huaca, 28 de abril de 2025

Por la izquierda entrando : Colinda con Sub Lote 9-B, con 21.00 ml.
Por el fondo : Colinda con Sub Lote 9-C, con 5.00 ml.

SUB LOTE 9-B.

PROPIETARIO : MACALUPU MENDOZA LUIS y FLORES ZAPATA SABINA
AREA : 104.70 m²
PERIMETRO : 52.00 ml
Por el frente : Colinda con Calle Alfonso Ugarte, con 5.10 ml.
Por la derecha entrando : Colinda con Sub Lote 9-A, con 21.00 ml.
Por la izquierda entrando : Colinda con Lotes 10 y 5, con 21.00 ml.
Por el fondo : Colinda con Sub Lote 9-C, con 4.90 ml.

SUB LOTE 9-C.

PROPIETARIO : MACALUPU MENDOZA LUIS y FLORES ZAPATA SABINA
AREA : 201.70 m²
PERIMETRO : 60.90 ml
Por el frente : Colinda con pasaje S/N, con 9.65 ml.
Por la derecha entrando : Colinda con Lote 5, con 20.80 ml.
Por la izquierda entrando : Colinda con Lote 8, con 20.55 ml.
Por el fondo : Colinda con Sub Lote 9-A y 9-C, con 9.90 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de esta Municipalidad Distrital de la Huaca, para su estricto cumplimiento y fines correspondientes según sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JOHNNY ATOCHE ROSA
ALCALDE